ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DESAFECTACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y AUTORIZACIÓN PARA DONARLOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES) (anteriormente denominado: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE SEGREGUE DOS LOTES DE SU PROPIEDAD, LOS CUALES SE DESAFECTAN DEL USO PÚBLICO, SE AFECTAN A UN NUEVO USO PÚBLICO, Y LOS DONE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES)

EXPEDIENTE N° 22.235

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
14 de setiembre de 2021

CUARTA LEGISLATURA
DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL de 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA sobre el proyecto **"AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE SEGREGUE DOS LOTES DE SU PROPIEDAD, LOS CUALES SE DESAFECTAN DEL USO PÚBLICO, SE AFECTAN A UN NUEVO USO PÚBLICO, Y LOS DONE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES)"**; expediente N°22.235, publicado en el diario oficial La Gaceta Nº 245 del 29 de setiembre de 2020. Iniciativa del diputado Carlos Ricardo Benavides Jiménez.

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto de ley pretende autorizar a la Municipalidad de Curridabat para que segregue dos terrenos de su propiedad, los desafecte del uso y dominio público y el lote resultante de la unión de ambos, se afecte al nuevo uso de centro educativo, esto con el propósito de contribuir a la consolidación de dicho centro y el uso del dinero ya asignado por el Ministerio de Educación Pública para atender necesidades de mejora urgentes en la infraestructura que ponen en peligro el bienestar de la niñez que asiste a esta escuela.

2. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa legislativa fue presentada el 29 de setiembre de 2020 por el diputado, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 245 del 29 de setiembre de 2020. Fue asignado a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y luego se trasladó a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

3. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS.

Mediante informe **AL-DEST-IIN-003-2021** de fecha 8 de febrero de 2021, el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos indicó lo siguiente:

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley propone autorizar a la Municipalidad de Curridabat, para donar dos lotes de su propiedad al Ministerio de Educación Pública, con el fin de que se restaure y construyan las nuevas obras para la Escuela José María Zeledón Brenes, que se encuentra asentada en este y que ha quedado rezagada en infraestructura al no estar a nombre del Ministerio de Educación Pública.

Para tales efectos se dispone cambiar la naturaleza del terreno, para que pase de *"terreno de parque"* a terreno destinado a la *"consolidación del centro educativo Escuela José María Zeledón Brenes*".

La confección de la escritura de segregación y donación, la otorgará la Municipalidad de Curridabat ante la Notaria del Estado, libre de impuestos de traspaso y gastos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

SOBRE LA AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA

Con fundamento en el Principio de Legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el mismo numeral de la Ley General de la Administración Pública1, los actos de la Administración deben estar debidamente regulados por norma escrita.

La naturaleza de la autorización es de liberalización, de otorgamiento de permiso para que una determinada institución pueda, si lo considera necesario, adoptar el acto para el cual se le ha otorgado permiso. Por lo tanto, no se trata de una disposición de acatamiento obligatorio o vinculante, sino facultativo y que persigue llanamente la remoción de un obstáculo legal que imposibilita a las instituciones públicas a disponer libremente de sus bienes, sin una norma legal expresa que lo indique.

[1] Ley Nº 6227 de 2 de mayo de 1978.

ÁREA SOCIAMBIENTAL: DATOS SOBRE LA ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES: CONDICIONES Y DEMANDAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

La escuela José María Zeledón Brenes es un centra educativo diurno que pertenece a la Dirección Regional de Educación San José Central, Circuito 04.

Se fundó en el año 1992, debido a las largas distancias que debían recorrer los niños a las escuelas aledañas.

Está dentro de un entramado industrial y comercial de alto tránsito vehicular, lo que representaba un riesgo para la vida de los niños y niñas de la zona.

En 1992 da inicio al curso lectivo este Centro de Enseñanza, con los niveles de Primer Año a Sexto año (I y II Ciclo de la Enseñanza General Básica.

La escuela está posee tres edificios, de los cuales dos de ellos se utilizan para aulas y el tercero es donde se encuentra la dirección, el comedor y el aula de preescolar.

En términos de la población educativa, cuenta con 175 alumnos teniendo una proyección aproximada de 300 alumnos para el año 2022.

Deterioro de la infraestructura física

Los edificios están en mal estado. Según indican la Junta de Padres de Familia2, presentan agrietamientos en las paredes y en los pisos, además de mostrar un deterioro severo con una instalación eléctrica.

No existen laboratorios ni biblioteca, ni aulas para las asignaturas complementarias.

[2] Nota dirigida a la Alcaldesa de la Municipalidad de Curridabat, Alicia Borja Gutiérrez, de un grupo de padres de familia de la Escuela José María Zeledón Brenes, 26 de marzo de 2019. S.O. 152 – 2019.

La infraestructura en estos momentos no cuenta con las condiciones idóneas para brindar comodidades a los estudiantes de la institución. Se indica que reciben lecciones de asignaturas complementarias en pasillos, pues no se cuenta con las suficientes aulas. En la actualidad se cuenta con cuatro aulas, una para cada docente de asignaturas básicas y la profesora de preescolar.

No hay rampas, las instalaciones del comedor escolar son muy pequeñas y no reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Los actos cívicos se celebran en un espacio insuficiente para albergar a los estudiantes y padres de familia, de igual manera en época de lluvia, al no ser una estructura totalmente cerrada, la lluvia penetra en el interior y en se debe de proceder a desalojar a los estudiantes.

Las instalaciones eléctricas son muy antiguas y no reúnen las condiciones de seguridad, ante una eventual emergencia. De esta forma se pone en peligro la integridad física de los estudiantes y del personal docente y administrativo. Los cielos rasos, el techo y piso se encuentran en muy malas condiciones debido a la antigüedad del edificio.

Las áreas de juego son inexistentes, así también, el área que se usa como salón de eventos está expuesto a las inclemencias del tiempo. No se tienen dispuesto accesos para el cumplimiento de la Ley 7600, el área administrativa no es la adecuada, el ruido de la calle interfiere mucho con las actividades curriculares, esto se agrava al no existir muros que confinen el ruido.

Requerimientos de infraestructura

Indica la Junta de Padres de Familia que hace falta construir al menos 9 aulas más. Ante la ausencia de infraestructura, los estudiantes reciben clases de educación musical, educación religiosa y artes plásticas en lugares no adecuados para las

lecciones3.
Se indica que para el año 2019 se tuvo que rechazar estudiantes por no contar con espacio para albergar más estudiantes.

Inspección del Área Rectora de Salud de Curridabat

En junio del año 2014 el Área Rectora de Salud de Curridabat realizó una inspección4 en las instalaciones en el centro educativo José María Zeledón Brenes, determinó que la planta física presenta condiciones de deterioro en su estructura, que implicaba una intervención urgente debido a que constituía un riesgo de salud y seguridad de la población estudiantil, personal docente y administrativo.

ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Votación

De acuerdo con el artículo 119 de la Constitución Política, este proyecto de ley necesita para su aprobación de mayoría absoluta de los votos presentes.
Delegación

La iniciativa de ley no puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por encontrarse dentro de las excepciones que establece el artículo 124 constitucional, como lo es la afectación a uso público de los bienes de la Nación.

Consultas obligatorias:

- Municipalidad de Curridabat.

[3] Uno está ubicado en el lado afuera de la Dirección del Centro Educativo y otro en un pasillo que queda en el medio de las aulas escolares.
[4] Según consta en el oficio CSARS-CU-RS-0356-14 con fecha 24 de junio del 2014

Consultas facultativas:

- Procuraduría General de la República.
- Ministerio de Educación Pública.
- Junta de Educación de la Escuela José María Zeledón Brenes.

4. CONSULTAS Y RESPUESTAS INTITUCIONALES:

Seguidamente se expone un resumen de los criterios esbozados por cada una de las instituciones que respondieron la consulta efectuada por la comisión con el fin de que se refirieran al proyecto de ley:

FECHA	INSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
24/03/2021	Municipalidad de Curridabat	La Municipalidad, en la nueva administración considera necesario que exista una compensación por el terreno que se sede a la escuela.
03/02/2021	Junta de Educación de Escuela José María Zeledón	A favor del proyecto al contribuir a mejorar las condiciones de educación que poseen los niños del centro educativo.

5. CONSIDERACIONES DE FONDO:

ACUERDO Nº 291-2015

El Acuerdo Nº 291 – 20155 faculta a la Alcaldía Municipal para que presente ante la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley que autorice la desafectación y segregación de los inmuebles folio real N° 349996- 000 y 295979-000 para que sean donados a favor del Ministerio de Educación Pública.

[5] Artículo 1, capítulo 4, del acta de la sesión ordinaria Nº 291-2015, del 26 de noviembre de 2015.

Establece el Acuerdo Nº 291 – 2015 en su considerando 5, que con el fin de materializar el traspaso a nivel registral del bien inmueble en el que se ubica la escuela José María Zeledón Brenes, procede continuar con la autorización de este Concejo Municipal con el fin de que se remita el proyecto de ley a la Asamblea Legislativa y se apruebe por parte de ésta la segregación y desafectación respectiva del área de parque municipal, para ser traspasada a favor del Ministerio de Educación Pública (MEP).

Indica además, que de conformidad con el informe técnico emitido por el Ingeniero Douglas Alvarado, Director de Catastro y Bienes Inmuebles DCBIMC-0153-11-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, en el cual se indica que "Tomando en consideración el área a donar que corresponde a las fincas inscritas al folio real números 1-295979-000 y 1-349996, se determina que según el diseño de sitio de la Urbanización José María Zeledón, la eventual segregación no afecta lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana."

Señala en su considerando 6, que la falta de inscripción a nombre del Ministerio de Educación Pública (MEP) del inmueble en el cual se asienta el centro educativo, ha provocado que se le dificulte el acceso a las ayudas y proyectos provenientes de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del (MEP), por cuanto no pueden ser acreedores de recursos que permitan el mejoramiento de las instalaciones educativas.

Como parte de los proyectos a futuro, está la construcción de aulas nuevas, por cuanto las actuales no cuentan con las condiciones físicas necesarias y básicas que aseguren la integridad física del estudiantado.

DOCUMENTOS ADICIONALES

Consta en el documento DRESC-C04-EJZB-OF- 042 -2021, del 6 de setiembre de 2021, una serie de archivos aportados por el centro educativo que resultan de gran relevancia para la toma de decisiones, a saber:

- **Ministerio de Salud, oficio CS-ARS-CU-RS-0356-14 (2014)**: de la inspección realizada por este Ministerio se determinó que existe gran afectación en los cielorrasos, grietas en el piso, y acceso mediante gradas que resultan totalmente inconvenientes. En su conclusión indican “de la visita efectuada al centro educativo se determinó que presenta condiciones de deterioro en su estructura de cielorraso que es urgente realizar una intervención, dado que constituye un riesgo para la salud y seguridad de la población estudiantil, personal docente y administrativo, así como otros aspectos que presenta y que limita un adecuado funcionamiento y atención a la población.”

MEP- DIEE, oficio DIEE-1503-2017: se informa de la asignación de recursos al centro educativo José María Zeledón Brenes, por un monto de ¢100.750.274,48 millones.

MEP, oficio DVM-A-DIE-1068-2021: se informa del resultado de la gestión realizada ante la Tesorería Nacional del Estado, con el propósito de ampliar el plazo para mantener los recursos depositados en la Caja Única del Estado a nombre de la junta de educación, por un monto de ¢107.911.431,81, reservados para el proyecto que se está desarrollando, el cual se encuentra en formulación.

De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, recomendamos a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración dictaminar afirmativamente la presente iniciativa de ley.

De conformidad con las argumentaciones expuestas, rendimos el presente informe unánime afirmativo, sobre el proyecto de ley: "***AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE SEGREGUE DOS LOTES DE SU PROPIEDAD, LOS CUALES SE DESAFECTAN DEL USO PÚBLICO, SE AFECTAN A UN NUEVO USO PÚBLICO, Y LOS DONE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES)"***, expediente legislativo Nº 21.235. Por lo anteriormente expuesto, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre esta iniciativa, recomendando al Plenario Legislativo la aprobación del siguiente texto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y AUTORIZACIÓN PARA DONARLOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES)

ARTÍCULO 1- Se desafectan del uso y dominio público dos bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Curridabat, cédula jurídica N.° 3-014-042047, los cuales se describen de la siguiente manera:

Un lote de novecientos treinta y cinco metros (935 m²), que se segrega de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula número tres cuatro nueve nueve nueve seis-cero cero cero (N.° 349996-000), provincia de San José, cantón de Curridabat. La finca madre se describe de la siguiente manera: terreno destinado a parque comunal, ubicado en la provincia de San José, cantón 18 Curridabat, distrito 2º Granadilla, con una medida de once mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (11.849,58 m²), con los siguientes linderos: al norte con calle pública, avenida 3 con setenta coma quince metros; al sur con Fernando Monge Vargas; al este con calle pública con ciento ochenta y cuatro coma setenta y un metros (184,71m), y al oeste con la Municipalidad de Curridabat, de conformidad con el plano catastrado número cinco uno seis cero siete dos-uno nueve ocho tres (N.° 516072-1983).

El segundo lote mide tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (3.645 m²), que se segrega de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula número dos nueve cinco nueve siete nueve – cero cero cero (N.° 295979-000) provincia de San José, cantón de Curridabat. La finca madre se describe de la siguiente manera: terreno destinado a parque comunal, ubicado en la provincia de San José, cantón 18 Curridabat, distrito 1º Curridabat, con una medida de trece mil ciento treinta y ocho metros con veinticinco decímetros

cuadrados (13.138,25 m²) con los siguientes linderos: al norte con calle; al sur con calle; al este con Hogares de Costa Rica S.A., y al oeste con calle, no hay plano catastrado registrado.

Se autoriza a la Municipalidad de Curridabat, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero cuatro siete (N.° 3-014-042047), para que done los dos lotes desafectados y descritos anteriormente, al Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos (N.º 2-100-042002), libres de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 2- El lote resultante de la unión de ambos terrenos segregados se afecta al nuevo uso de centro educativo, con una medida de cuatro mil quinientos ochenta metros cuadrados (4.580m²), de conformidad con el plano catastrado número siete cinco nueve nueve cero ocho-uno nueve ocho ocho (N.° 759908-1988).

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso del bien inmueble y proceda a su inscripción en el Registro Nacional. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría general de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANTE ESPECIAL DE AMBIENTE. San José, a los 14 días del mes de setiembre del dos mil veintiuno.

_____	_____
Pablo Heriberto Abarca Mora	Jonathan Prendas Rodríguez
PRESIDENTE	**SECRETARIO**
_____	_____
Zoila Rosa Volio Pacheco	Víctor Manuel Morales Mora
_____	_____
Carlos Ricardo Benavides Jiménez	Dragos Dolanescu Valenciano
_____	_____
Luis Fernando Chacón Monge	David Hubert Gourzong Cerdas

José María Guevara Navarrete